Nº 197924

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1276 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES - TALLER DE REPARACIÓN DE CAMIONES-ABASTECIMIENTO PROPIO DE COMBUSTIBLE - LAVADERO DE CAMIONES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ANDREA REBECA SAMUDIO LEZCANO, CON REGISTRO CTCA Nº I-966 Y EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIVIL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMÍNGUEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA GLEDIA PRESENTACIÓN BARBOZA FERREIRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 916, PADRÓN Nº 1763, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Asunción, 13 de junio del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 15/2.019, de fecha 08 de enero del 2.019, presentado por la **Consultora Ambiental Ing. Amb. Andrea Rebeca Samudio Lezcano, con Registro CTCA Nº I-966 y el Consultor Ambiental Ing. Civil Carlos Eduardo Samudio Domínguez, con Registro CTCA Nº I-062**, correspondiente a la actividad denominada **"RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES - TALLER DE REPARACIÓN DE CAMIONES - ABASTECIMIENTO PROPIO DE COMBUSTIBLE - LAVADERO DE CAMIONES"**, cuyo proponente es la **Firma NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A.**, representado por la **Señora Gledia Presentación Barboza Ferreira**, desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 916, Padrón Nº 1763**, ubicado en el Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 14.762/2.019, de fecha 03/06/2.019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 2144/2016, de fecha 01 de noviembre del 2016**.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.----------

Que, cuenta con la verificación ex situ (en gabinete), por parte de los técnicos del Departamento de Residuos Sólidos Urbanos, según **MEMORANDUM RSU Nº 60/2019, de fecha 22/04/2019**, donde concluyen que: "Conforme a la verificación ex situ (en Gabinete), corresponde remitir a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN, para el dictamen correspondiente. No obstante este Departamento de Residuos Sólidos de la Dirección de Calidad Ambiental sugiere el Monitoreo al lugar una vez obtenido la Resolución".----------

Que, en el lugar funcionan **oficinas Administrativas, se dedican a la Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Domiciliarios e Industriales. Además la reparación de vehículos recolectores, Expendio de Combustibles, lavado de camiones recolectores. La flota está constituida por 7 camiones compactadores, 6 camiones para transporte de contenedores para residuos industriales e inertes. El sistema de abastecimiento de agua es a través de la Empresa ESSAP**. La disposición final se realiza en la Empresa el Farol.----------

Que, el proponente **ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución Nº 248/16**, correspondiente al pago de tasas por presentación extemporánea, según **Recibo Nº 0136985, presentado en fecha 28 de mayo del 2019**.----------

Que, cuenta con comprobantes del mantenimiento del sistema de prevención contra incendios.----------

Que, la actividad **cuenta con planos de construcción aprobados por la Municipalidad de Villa Hayes**.----------

Que, el **proponente ha presentado Acta de Compromiso de Implementación de Medidas de Mejoramiento**.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Nº 197925

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1276 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES - TALLER DE REPARACIÓN DE CAMIONES-ABASTECIMIENTO PROPIO DE COMBUSTIBLE - LAVADERO DE CAMIONES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. ANDREA REBECA SAMUDIO LEZCANO, CON REGISTRO CTCA Nº I-966 Y EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIVIL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMÍNGUEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-062, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA NUEVO HORIZONTE AMBIENTAL S.A., REPRESENTADO POR LA SEÑORA GLEDIA PRESENTACIÓN BARBOZA FERREIRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 916, PADRÓN Nº 1763, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92, que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09, Ley N° 3239/07, Ley N° 1100/97, Ley N° 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y **cada 1 (UNO) año, condicionada a la presentación con el siguiente Informe de Auditoría Ambiental la copia del contrato entre la Empresa El Farol S.A. y la Firma Nuevo Horizonte Ambiental S.A.**.----------

Art. 5° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 6° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 7° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 197924 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Veinticuatro) y Hoja de Seguridad N° 197925 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Veinticinco) debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 8° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales